



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 224-2012-GRA/PR

VISTOS:

El Oficio Nº 793-2012-GRA/P-PPR, de la Procuradora Regional Adjunta del Gobierno Regional de Arequipa; la Sentencia Casatoria recaída en el proceso Nº 7240-2008, expedida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; la Resolución Gerencial Regional Nº 300-2005-GRA/PE-GGR-GRDS; la Resolución Directoral Nº 14-2005-GRA/PR-DRVCS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 14-2005-GRA/PR-DRVCS, de la entonces Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se resolvió imponer sanción de cese temporal de ocho meses sin goce de remuneraciones al Servidor Walter Samuel Yana Motta, acto administrativo que fue confirmado mediante Resolución Gerencial Regional Nº 300-2005-GRA/PE-GGR-GRDS, al desestimarse el recurso de apelación interpuesto en su contra.

Que, agotada la vía administrativa el sancionado, a través del proceso contencioso administrativo, en la vía judicial impugnó la Resolución Directoral Nº 14-2005-GRA/PR-DRVCS y la Resolución Gerencial Regional Nº 300-2005-GRA/PE-GGR-GRDS, obteniendo sentencia favorable en primera y segunda instancia, razón por la que el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Arequipa interpone recurso de casación, en mérito del cual la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante sentencia casatoria de fecha 30 de marzo del 2011 revoca la sentencia apelada y reformándola declara infundada la demanda.

Que, con la emisión de la sentencia casatoria se ha agotado la instancia judicial, y considerando que la demanda destinada a cuestionar la validez y eficacia de la Resolución Directoral Nº 14-2005-GRA/PR-DRVCS ha sido declarada infundada, además de que los actos confirmados por sentencia judicial en ningún caso son revisables en sede administrativa, de conformidad con el artículo 204º de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que, la Resolución Directoral Nº 14-2005-GRA/PR- DRVCS se encuentra vigente y debe ejecutarse.

Que, de lo expuesto, no existiendo impedimento legal ni disposición judicial que suspenda, modifique o elimine los efectos de las sanciones por responsabilidad administrativa funcional, debe hacerse efectiva la sanción impuesta al Servidor Walter Samuel Yana Motta, mediante Resolución Directoral Nº 14-2005-GRA/PR-DRVCS.

Que, es pertinente precisar que, de conformidad con el literal g) del artículo 7º del Reglamento de la Ley Nº 29622, denominado "Reglamento de infracciones y sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 023-2011-PCM, el hecho de "incumplir los mandatos de inhabilitación para el ejercicio de la función pública o suspensión temporal en el ejercicio de las funciones, incluyendo aquellos dictados en el marco de los procesos sancionadores por responsabilidad administrativa funcional derivada de los Informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, pese a tener conocimiento de la referida inhabilitación o suspensión" es considerado como infracción muy grave y es pasible de sanción de inhabilitación no menor de tres ni mayor de cinco años.



Estando a los documentos de vistos y de conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones el Sector Público y su reglamento, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EJECUTAR la sanción de cese temporal de ocho meses sin goce de remuneraciones impuesta al Servidor Walter Samuel Yana Motta, mediante Resolución Directoral N° 14-2005-GRA/PR-DRVCS, de la entonces Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del día siguiente de la emisión de la presente.

ARTICULO 2°.-DISPONER, que el Gerente General Regional implemente las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **DOCE (12)** días del mes de **ABRIL** del año Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

N° 230 Fecha: 12 ABR. 2012
CERTIFICO Que el presente documento es copia fiel de su original, con el cual fue confrontado. De lo cual doy Fé.

Valerio Choquehuanca López
FEDATARIO TITULAR
SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

